

IV. Administración de Justicia

(Páginas 23895 a 23901)

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		ADMINISTRACION LOCAL	
Consejo Superior de Protección de Menores. Concurso-subasta de obras de transformación y adaptación del Colegio «Cristo Rey» de Olivenza (Badajoz).	23902	Diputación Provincial de Badajoz. Concurso-subasta para contratar obras.	23904
MINISTERIO DE DEFENSA		Ayuntamiento de Almería. Subasta de construcción de mercado en la barriada de Los Molinos.	23904
Junta Delegada de Compras en el Cuartel General de la Armada. Contrato de suministro. Adjudicación.	23902	Ayuntamiento de Capdepera (Balears). Concurso-subasta de obras.	23904
Servicio Militar de Infraestructura de la Segunda Región Aérea. Concurso-subasta de obras.	23902	Ayuntamiento de Córdoba. Subasta de obras.	23905
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa). Subasta para venta de una vivienda municipal.	23905
Dirección General de Obras Hidráulicas. Subastas de obras.	23903	Ayuntamiento de Estepona (Málaga). Subasta de obras.	23905
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso-subasta de obras.	23903	Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Concurso contratación de trabajos de revisión y actualización del catastro de urbana.	23906
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas). Subasta de obras.	23906
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Contratos de suministro. Rectificaciones.	23903	Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa). Concurso para contratar la ejecución de obras del parque de Galtzaraborda.	23906
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Contrato de suministro, entrega e instalación de equipo didáctico. Corrección de erratas.	23904	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Subasta de obras.	23907
		Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés (Barcelona). Concurso de obras.	23907
		Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia. Subasta de aprovechamiento maderable.	23907

Otros anuncios

(Páginas 23908 a 23918)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25737 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1882/1978, de 28 de julio, sobre canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 11 de agosto de 1978, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 18856, artículo octavo, párrafo primero, donde dice: «El Registro creado por el Decreto-ley 13/1975, de 17 de octubre», debe decir: «En el Registro creado por el Decreto-ley 13/1975, de 17 de noviembre».

Página 18857, artículo décimo, renglón sexto, donde dice: «de cuatro de julio», debe decir: «de cuatro de junio».

Página 18857, artículo catorce, renglón primero, debe figurar el epígrafe Uno, de tal forma que quedaría: «Artículo catorce.—Uno. En el Reglamento de cada mercado...».

Página 18857, artículo quince, epígrafe dos, renglón tercero, donde dice: «concebida», debe decir: «concedida».

Página 18857, artículo quince, epígrafe tres, renglón tercero, donde dice: «del Ayuntamiento», debe decir: «por el Ayuntamiento».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25738 *RESOLUCION de la Secretaría General Técnica en aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para general conocimiento, de todas las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 1978, y que afectan a Tratados que en el momento de la recepción de dichas comunicaciones han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Constitución de la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.). Enmiendas a los artículos 24 y 25.

Indonesia, aceptación, 24 de mayo de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1975.

TERRITORIO DEL ESTADO

Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas. Viena, 18 de abril de 1961.

Sri Lanka, ratificación, 2 de junio de 1978.
Nauru, sucesión, 5 de mayo de 1978.
Siria, adhesión, 4 de agosto de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1968.

Convención sobre los derechos políticos de la mujer. Nueva York, 7 de marzo de 1966.

Bélgica, retirada, 19 de junio de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1974.

Convenio Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial. Nueva York, 7 de marzo de 1966.

Luxemburgo, ratificación, 1 de mayo de 1978.
Italia, declaración de reconocimiento de la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación racial, 5 de mayo de 1978.
República de Corea, firma, 8 de agosto de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1969.

Pacto Internacional sobre derechos políticos y civiles. Nueva York, 19 de diciembre de 1966.

Portugal, ratificación, 15 de junio de 1978.
Venezuela, ratificación con reserva al artículo 14, párrafo 3, d, extensiva al Protocolo opcional en el sentido de poder, de acuerdo con la Constitución de Venezuela, procesar en rebeldía a personas acusadas de un delito contra la República, 10 de mayo de 1978 (incluido el Protocolo opcional).

«Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977.

Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York, 19 de diciembre de 1966.

Venezuela, ratificación, 10 de mayo de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977.

TRATADOS POLITICOS, GUERRA, PAZ

Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra. Ginebra, 12 de agosto de 1949 (los cuatro).

Tonga, notificación de sucesión, 13 de abril de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de fechas: 23 de agosto de 1952, 28 de agosto de 1952, 2 de septiembre de 1952 y 5 de septiembre de 1952.

DERECHO PRIVADO, PENAL Y ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO

Convenio estableciendo la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Estocolmo, 19 de julio de 1967.

Imperio Centrafricano, ratificación, 23 de mayo de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1974.

Convenio para la protección de productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas. Ginebra, 29 de octubre de 1971.

Japón, ratificación, 19 de junio de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1974.

IGLESIA Y RELACIONES ECLESIASTICAS, EDUCACION Y RELACIONES

Convenio relativo a la lucha contra las discriminaciones en el campo de la enseñanza. París, 15 de diciembre de 1960.

Israel, notificación sobre la impertinencia de la referencia al no reconocimiento por este país de la referencia hecha por Irak en su ratificación de 27 de octubre de 1977 y sobre la incompatibilidad de dicha referencia con la razón de ser de la UNESCO, así como sobre la subsistencia respecto de Irak de sus obligaciones de Derecho internacional general o de tratados particulares, 2 de febrero de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1969.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SANIDAD PUBLICA

Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. Versalles, 28 de junio de 1919.

Djibouti, aceptación, 3 de mayo de 1978.
Reino Unido, ratificación, 20 de junio de 1978.
Yugoslavia, ratificación, 23 de junio de 1978.

«Gaceta de Madrid» de 18 de agosto de 1919.

TRAFICO, TRANSPORTE, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS (INCLUYENDO LOS ATOMOS PARA LA PAZ)

Convenio Internacional sobre la seguridad de los contenedores. Ginebra, 2 de diciembre de 1972.

Reino Unido, ratificación, 8 de marzo de 1978, con la reserva de no aplicar la Convención en relación con cualquier territorio de cuyas relaciones

«Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1977.

- internacionales sea responsable el Reino Unido hasta doce meses a partir de la fecha de notificación por el Reino Unido a la IMCO de la aplicación de la Convención en relación con el territorio en cuestión.
- Convención sobre protección de animales en transporte internacional. París, 13 de diciembre de 1968. Grecia, ratificación, 25 de mayo de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre de 1975.
- Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (IMCO). Ginebra, 8 de marzo de 1948. Seychelles, aceptación, 13 de junio de 1978. Mauricio, aceptación, 18 de mayo de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1982.
- Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento de embarque, modificado por Protocolo de 1968 (Bruselas, 23 de febrero de 1968). Bruselas, 25 de agosto de 1924. Tonga, adhesión, 13 de junio de 1978. «Gaceta de Madrid» de 31 de julio de 1930.
- Convenio Internacional relativo a la limitación de la responsabilidad de los propietarios de buques que navegan por alta mar y Protocolo de firma. Bruselas, 10 de octubre de 1957. Tonga, adhesión, 13 de junio de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1970.
- 1) De acuerdo con las disposiciones del subpárrafo a) del párrafo 2) del Protocolo de firma, el Gobierno de Tonga excluye la aplicación del párrafo 1), C), del artículo 1 de dicho Convenio.
- 2) De acuerdo con las disposiciones del subpárrafo b) del párrafo 2) del Protocolo de firma, el Gobierno de Tonga reglará mediante disposiciones específicas de su Derecho interno el sistema de responsabilidad aplicable a los buques de más de 300 toneladas.
- Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a la competencia penal en materia de abordaje y otros sucesos de navegación. Bruselas, 10 de mayo de 1952. Tonga, adhesión, 13 de junio de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1954.
- 1) El Gobierno de Tonga se reserva el derecho de no observar las disposiciones del artículo 1 de dicho Convenio en relación con cualquier buque si el Estado cuyo pabellón enarbola el buque ha prestado su consentimiento a la iniciación de procedimientos penales o disciplinarios ante las autoridades judiciales o administrativas de Tonga.
- 2) El Gobierno de Tonga se reserva el derecho establecido en el artículo 4 de dicho Convenio para incoar procedimientos en relación con delitos cometidos en las aguas territoriales de Tonga.
- Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas al embargo preventivo de buques de navegación marítima. Bruselas, 10 de mayo de 1952. Tonga, adhesión, 13 de junio de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1954.
- El Gobierno de Tonga se reserva el derecho de no aplicar las disposiciones de este Convenio a buques de guerra o navios propiedad de o al servicio de un Estado.
- Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a la competencia civil en materia de abordaje. Bruselas, 10 de mayo de 1952. Tonga, adhesión, 13 de junio de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1954.
- Convenio para la unificación de ciertas reglas en materia de asistencia y salvamento marítimos. Seguido de un Protocolo de firma. Bruselas, 23 de septiembre de 1910. Tonga, adhesión, 13 de junio de 1978. «Gaceta de Madrid» de 13 de diciembre de 1923.
- Convenio para la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje. Seguido de un Protocolo de firma. Bruselas, 23 de septiembre de 1910. Tonga, adhesión, 13 de junio de 1978. «Gaceta de Madrid» de 13 de diciembre de 1923.
- Enmiendas al artículo VII de la Convención Internacional sobre facilidades de tráfico marítimo (0-4-65). Londres, 19 de noviembre de 1973. Brasil, aceptación, 6 de julio de 1978. Singapur, aceptación, 23 de marzo de 1978. Grecia, aceptación, 18 de mayo de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1975.
- Convenio Internacional sobre intervención en alta mar en caso de accidente que origine o pueda originar contaminación por hidrocarburos. Bruselas, 29 de noviembre de 1969. Ghana, ratificación, 20 de abril de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1978.
- Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. Londres, 17 de junio de 1960. Bangladesh, aceptación, 10 de mayo de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1965 y 23 de diciembre de 1968.
- Convenio sobre reglamentos internacionales para evitar abordaje en el mar. Londres, 20 de octubre de 1972. Arabia Saudita, adhesión, 3 de julio de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1977.

TRANSPORTES TERRESTRES

- Reglamento número 21, anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco. Ginebra, 20 de marzo de 1958. España, aceptación, 14 de julio de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1978.
- Reglamento número 24, anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958. Hungría, notificación, 17 de abril de 1978. La estación técnica húngara para las pruebas de homologación es la siguiente: Public Road Transport Scientific Research Institute, Kotuki. 1502 Budapest. Thán Károly n. 1/3. Pf. 107. «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1973.
- Acuerdo europeo relativo al trabajo de las tripulaciones de vehículos empleados en el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (AETR). Ginebra, 1 de julio de 1970. U.R.S.S., ratificación en 31 de julio de 1978, con dos reservas: Una, en el sentido de que la U.R.S.S. no se considera vinculada por la cláusula arbitral del artículo 20, párrafos 2 y 3, exigiendo para someterse al arbitraje el consentimiento unánime de las partes en discordia. Otra, que considera anacrónicas y en contradicción con la declaración de la Asamblea General de la O.N.U., contenida en la resolución 1.514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, las disposiciones del artículo 19, relativas a la extensión de la validez del Acuerdo a los territorios de cuyas relaciones intervencionales sean responsables los Estados parte. «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1976.
- Convención aduanera para el transporte internacional de mercancías bajo la protección de los carnets TIR. Ginebra, 15 de enero de 1959. Portugal, notificación en 31 de julio de 1978, de que el puesto aduanero de Beirao (Maurao) ha sido designado puesto para salida, tránsito y destino y habilitado para efectuar las operaciones previstas en la Convención. «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre de 1961.
- Acuerdo relativo al transporte internacional de productos perecederos y sobre el equipo especial que debe ser usado en dicho transporte (ATP). Ginebra, 1 de septiembre de 1970. Luxemburgo, ratificación, 9 de mayo de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976.
- Acuerdo europeo referente al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Ginebra, 30 de septiembre de 1957. Aceptación de las enmiendas propuestas por la República Federal de Alemania a los anexos A y B, en su día enmendados. Entrada en vigor de dicha aceptación: 1 de octubre de 1978. «Boletín Oficial del Estado» del 9 al 17 de julio de 1975.
- Convenio sobre aviación civil internacional. Chicago, 7 de diciembre de 1944. Guinea Bissau, adhesión, 14 de enero de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1947.
- Protocolo relativo al texto trilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944). Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. Guinea Bissau, adhesión, 14 de enero de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1969.
- Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos. Málaga-Torremolinos, 25 de octubre de 1973. Camerún, ratificación, 1 de junio de 1978. Líbano, ratificación, 1 de junio de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 25 y 26 de agosto de 1976.
- Níger, ratificación, 7 de junio de 1978. Estados Unidos, Francia y Reino Unido: Comunicaciones, todas ellas de 18 de mayo de 1978, referentes a la incompletion de la alusión al Acuerdo Cuatripartito sobre Berlín de 3 de septiembre de 1971, contenida en la nota de la U.R.S.S. de 27 de enero de 1978, relativa a la extensión por la República Federal de Alemania del Convenio en cuestión a los sectores occidentales de Berlín. Kenya, ratificación, 13 de marzo de 1978. Bélgica, ratificación, 20 de marzo de 1978. Alto Volta, ratificación, 22 de marzo de 1978. Chad, ratificación, 30 de marzo de 1978. Botswana, ratificación, 21 de marzo de 1978.

FINANZAS, EMPRESTITOS, IMPUESTOS, ADUANAS, CUESTIONES MONETARIAS

- Convenio por el que se establece el Consejo de Cooperación Aduanera. Bruselas, 15 de diciembre de 1950. Bangladesh, adhesión, 1 de julio de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1954.
- Convenio sobre la nomenclatura para la clasificación de mercancías en las tarifas aduaneras (nomenclatura de Bruselas de 1950). Seguida de anexo. Bruselas, 15 de diciembre de 1950. Bangladesh, adhesión, 1 de julio de 1978. Alto Volta, adhesión, 15 de junio de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1961.
- Protocolo de ratificación al Convenio sobre la nomenclatura para la clasificación de mercancías en las tarifas aduaneras (nomenclatura de Bruselas de 1950). Seguido de anexo. Bruselas, 1 de julio de 1955. Bangladesh, adhesión, 1 de julio de 1961. «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1961.

Convenio aduanero relativo a la importación temporal de material científico. Bruselas, 11 de junio de 1968.	Marruecos, ratificación, 22 de junio de 1978.	•Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1977.
Convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional. Enmienda a su articulado.	Gran Bretaña, ratificación, 28 de julio de 1969.	•Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1958.
ECONOMIA, COMERCIO, AGRICULTURA, EXPLOTACION FORESTAL, PESQUERIAS, ASISTENCIA TECNICA		
Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Metrología Legal. París, 12 de octubre de 1955.	República de Corea, adhesión, 2 de mayo de 1978.	•Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1978.
Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material publicitario. Ginebra, 7 de noviembre de 1952.	Corea, adhesión, 12 de junio de 1978.	•Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1958.
Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles. Ginebra, 20 de diciembre de 1973.	Indonesia, aceptación, 5 de mayo de 1978. Haití, aceptación, 5 de mayo de 1978. Ghana, aceptación, 5 de mayo de 1978.	•Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1974.
Acuerdo Internacional del Café. París, 25 de enero de 1924.	Malawi, adhesión, 15 de junio de 1978.	•Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1977.
Acuerdo Internacional del Estaño. Ginebra, 21 de junio de 1975.	Países Bajos, ratificación, 2 de febrero de 1978.	•Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1977.
Convenio Internacional del Algodón. Washington, 17 de enero de 1966.	Costa de Marfil, adhesión, 27 de junio de 1977.	•Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1975.

MINISTERIO DE HACIENDA

25739

REAL DECRETO 2426/1978, de 15 de septiembre, por el que se modifican varios artículos del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, que fue aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

La evolución económica experimentada en nuestro país desde que se dictó el Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que aprobó el Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, hace necesaria una revisión de algunos preceptos de dicho Reglamento para, a la vista de la evolución económica, conseguir una más equitativa correspondencia entre las prestaciones de las partes contratantes y al propio tiempo eliminar los motivos más frecuentes de divergencia entre las mismas.

Entre las normas de más urgente modificación deben tenerse en cuenta las que se refieren a las siguientes materias: Percepción de cantidades con anterioridad a la firma del correspondiente contrato; gastos de gestión externa; tipos de interés; sorteos, a fin de lograr la mayor objetividad de los mismos y el más fácil conocimiento de su resultado por los interesados, y regulación de la actuación de los agentes productores para mejor información de los ahorradores y disciplina del mercado. También es preciso actualizar las normas que regulan la inversión de las reservas técnicas y exigir un margen de solvencia a las Entidades.

Por otra parte, debe tenerse presente que se trata de un contrato a largo plazo que vincula a ambas partes, y que, a través del mismo, se pretende un plan de ahorro para formar un capital, unido a sorteos merced a los cuales se anticipa dicho capital, es decir, que no se trata de invertir un capital ya formado. Además, las cuotas suelen ser de escasa cuantía y el cobro a domicilio en períodos muy cortos, todo lo cual origina mayores gastos de administración. Su naturaleza de contrato a largo plazo exige que la Entidad de Capitalización deba planificar sus inversiones y gastos, procurando evitar la rescisión anticipada y unilateral del plan, si bien no se debe prohibir dicha rescisión, y, por ello, se prevé la posibilidad de rescate, que en los primeros años se reduce por la amortización de los gastos iniciales.

En su virtud, oída la Junta Consultiva de Seguros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta

del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos veintitrés; veintiséis; treinta y dos; siete; cuarenta y cinco; cuarenta y seis; sesenta y uno; setenta y cuatro y setenta y cinco del Reglamento de Entidades Particulares de Capitalización y Ahorro, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, quedan redactados en la forma que a continuación se indica:

Artículo veintitrés.—El boletín de adhesión es el documento por virtud del cual el ahorrador solicita de la Entidad de Capitalización o de Ahorro la incorporación a un plan determinado. Dicho boletín contendrá las condiciones generales del contrato de ahorro o de capitalización, los datos necesarios para la incorporación al plan de ahorro o capitalización de que se trate, y recogerá de manera destacada el capital a constituir, la cuota única o periódica, los años de pago de cuotas, la fecha de cobro del capital y la cláusula a que se refiere el último párrafo de este artículo.

El boletín de adhesión se extenderá por duplicado con las firmas del ahorrador y del agente que intervenga en la operación, debiendo entregarse a aquél uno de los ejemplares y consignarse en ambos la fecha en que se firma. El boletín no vincula a las partes y la Entidad no podrá exigir al suscriptor el pago de cantidad alguna hasta que se perfeccione el contrato.

Dentro de los veinte días siguientes a la firma del boletín de adhesión, la Entidad deberá entregar al suscriptor el correspondiente ejemplar del contrato o título que contendrá todos los datos y requisitos que se exigen en los artículos veintisiete y treinta y dos, el cual quedará perfeccionado desde que esté firmado por ambas partes y el ahorrador haya pagado la cuota correspondiente o su fracción si ésta fuera la forma convenida.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si el boletín de adhesión contiene todos los requisitos que se exigen para el contrato, constituirá el documento que lo instrumente quedando perfeccionado y vinculadas las partes desde que las mismas lo hayan suscrito y el ahorrador haya pagado la primera cuota o fracción.

Las condiciones generales incluirán una cláusula en la que se establezca la facultad de ambas partes de rescindir el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que